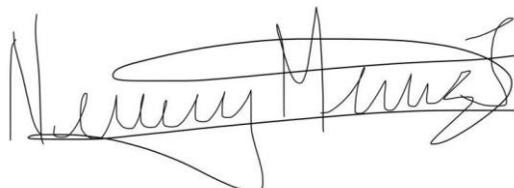


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-383, informando que la demandada allegó escrito de contestación de la demanda y la parte actora allegó constancia de notificación y escrito de reforma a la demanda. Sírvase proveer.



NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro del presente proceso no hay acta de notificación personal realizada a la demandada Agencia Nacional de Tierras ANT, sin embargo, obra contestación de la demanda enviada por el apoderado de la pasiva.

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la Agencia Nacional de Tierras ANT, del auto admisorio adiado 09 de agosto de 2022.

2.- Ahora bien, da cuenta el Despacho que el escrito de contestación de la demanda allegado por la demandada, fue presentado en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Agencia Nacional de Tierras ANT (fls.174-205).

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva al abogado Andrés Velásquez Vargas, identificado con C.c. N°. 79.781.725 y T.P. N° 110.994 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Agencia Nacional de Tierras ANT, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folios 190 a 191 del plenario

4.- Por otra parte, se **ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA** ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por Duvan Felipe Cárdenas Ayala contra la Agencia Nacional de Tierras ANT, que fue presentada por el apoderado de la parte actora (fls.238-324).

En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a la demandada Agencia Nacional de Tierras-ANT, para que en el término de cinco (5) días contesten la reforma de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 28 del C.P.T y la S.S.

5.- SE CONVALIDA la NOTIFICACIÓN de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, realizada por Secretaría el 3 de septiembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,



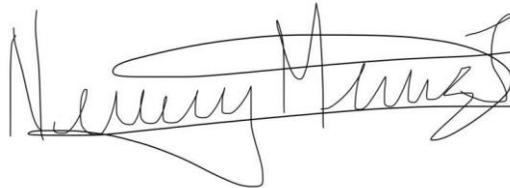
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 15 de mayo de 2023.

Por ESTADO N° 052 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario